

Recurso de Revisión: 211/2017

Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 junio de 2017.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el (...), en contra del Sujeto Obligado, **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Como se desprende de las constancias que obran en autos se observa que la respuesta a la solicitud de información folio **CE12-17** le fue notificada al interesado hasta el día veintidós de junio del año en curso, excediendo así los plazos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo motivo del presente recurso, como consta en la impresión de pantalla del correo enviado a la dirección enriquegodoyguerrero17@gmail.com la cual obra agregada en foja 32 del expediente en estudio.

SEGUNDO. En merito a lo anterior, se observa que el sujeto obligado da respuesta si bien no en tiempo si en forma, ya que proporciona la información solicitada en los nueve puntos de la solicitud de información, actualizándose así la causal prevista por la fracción III del artículo 151 que a la letra dice: “El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia”, como consecuencia se **SOBRESEE** el recurso de cuenta.

TERCERO. Dese vista al recurrente, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

